

## **Programa de fomento de empleo para la contratación indefinida de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana**

### **Instrucciones para cumplir con las obligaciones de publicidad, difusión y transparencia**

**1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

**2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.**

**3. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: “Declaración de publicidad y transparencia”**

**4. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

<b>RESUMEN</b>			
<b>Obligaciones</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Dónde</b>	<b>Duración</b>
Publicidad y difusión	Todos	Sitio web, medios sociales, documentos y materiales de comunicación, sede física, etc.	Todo el periodo de ejecución de la ayuda
Transparencia	Entidades	En internet: en el sitio web o en la <a href="#">Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas</a> (TEP)	Durante 4 años

**He percibido una subvención de fomento de empleo de LABORA por la contratación indefinida y a jornada completa de persona/s desempleada/s perteneciente/s a colectivos vulnerables ¿cuáles son mis obligaciones?**

## 1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Todos los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ayuda recibida e indicar la procedencia de la financiación.

### ¿Qué y dónde deben publicar?

→ Como la subvención percibida es una actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Comunitat Valenciana Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 o por cualquier otro fondo de la Unión Europea, deberá publicar un **cartel** (que está a su disposición en la web de la ayuda) en los siguientes espacios:

- En la página web oficial, si disponen de sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales (correo electrónico, redes sociales, etc.)
- En documentos y materiales de comunicación destinados al público
- En un lugar bien visible para el público de la oficina física, donde exhibirán el cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente

Estos espacios no son excluyentes, es decir, en el supuesto de disponer de página web, deberá realizar la publicación en dicha página web pero también, en su caso, en documentos y materiales de comunicación destinados al público, y, en todo caso, en un lugar visible para el público de la oficina física, si dispone de ella.

Encontrará un **modelo de cartel** en la web de la ayuda de LABORA.

### Período de duración.

La obligación de publicidad y difusión deberá durar todo el periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde que se concede la ayuda hasta que se aporte, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato subvencionado (veinticuatro meses), la declaración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia (modelo normalizado disponible en la web de la ayuda).

## 2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

Además de las obligaciones de publicidad anteriores:

- A) Si el beneficiario de la subvención es una persona física o individual, una persona trabajadora autónoma o una empresa individual en la que la personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular, queda excluido de las obligaciones de transparencia.
- B) Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad -asociaciones, fundaciones, sociedades comunidades de bienes, empresas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc...-, tiene que cumplir con las obligaciones de transparencia si se encuentra en alguno de estos tres casos:
- Entidades que perciben durante un año una cuantía superior a 100.000 € en ayudas y subvenciones de cualquier entidad pública.
  - Entidades que perciben durante un año una cuantía superior a 50.000 € en ayudas y subvenciones de entidades públicas de la Comunitat Valenciana.
  - Entidades que perciben durante un año una cuantía de 5.000 € o más en ayudas y subvenciones de cualquier entidad pública y ese importe supone el 40 % o más de sus ingresos anuales.

Estas cuantías se refieren a la suma de las ayudas o subvenciones percibidas durante 1 año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

**En el caso de que tenga que cumplir con las obligaciones de transparencia:**

### a) ¿qué información deben publicar?

Información institucional, organizativa y de planificación:

- Funciones que desarrollan
- Normativa de aplicación
- Estructura organizativa, con organigrama, responsables y perfil y trayectoria profesional

Información económica y presupuestaria:

- Contratos firmados con administraciones públicas
- Convenios firmados con administraciones públicas
- Subvenciones y ayudas procedentes de administraciones públicas
- Presupuestos
- Cuentas anuales e informes de auditoría y de fiscalización
- Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo

### **b) ¿Dónde deben publicarla?**

En internet, a través de la propia página web o utilizando la [Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas](#) que la Generalitat pone a su disposición en el Portal de Transparencia.

### **c) Período de duración**

La información se debe publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada al menos durante cuatro años naturales.

Más información en:

[Preguntas frecuentes](#)

[Guía Transparencia Entidades Privadas](#)

[Manual plataforma TEP](#)

Para solucionar las dudas que pudieran surgir respecto a las obligaciones de transparencia pueden contactar con el Servicio de Transparencia de la Actividad Pública, a través del correo electrónico [portaltransparencia@gva.es](mailto:portaltransparencia@gva.es)

## **3. DECLARACIÓN DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**

En el impreso normalizado “Declaración de publicidad y transparencia” han de cumplimentar:

- **Todos los beneficiarios** de subvenciones han de cumplimentar el **apartado C.1 “Obligaciones de publicidad y difusión”** indicando el lugar o medio a través del cual se ha dado publicidad y difusión a la ayuda.
- Apartado C.2:
  - Si el beneficiario de la subvención es una **entidad** deberá cumplimentar los apartados **C.2.1 y C.2.2**
  - Si el beneficiario es una persona física o una persona trabajadora autónoma o una empresa individual o unipersonal en la que la personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular, deberá cumplimentar el apartado **C.2.3**

Todos deben **firmar la declaración** antes de presentarla.

### 3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, art. 18.4 ([BOE núm. 276, de 18.11.2003](#))
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 50 ([DOUE núm. 231, de 30 de junio de 2021](#)) (Aplicable en aquellas subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus)
- Normativa que corresponda en función del fondo de la Unión Europea (distinto del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027) que financie, en su caso, la ayuda (ver en página web de la ayuda en LABORA)
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia Y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, art. 4.2 ([DOGV núm. 9223, de 22.04.2022](#))
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 3 ([BOE núm. 295, de 10/12/2013](#)).